



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 086-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 086-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 04 de junio de 2024. Las 11h03.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

Correo electrónico recibido el 30 de mayo de 2024 remitido desde la dirección electrónica: mishellesparza@cne.gob.ec, el cual contiene dos (02) archivos adjuntos en formato PDF, con los siguientes títulos "**Completar domicilio Causa Nro. 086-2024-TCE GUAYAS_firmado.pdf**" y "**CROQUIS.pdf**".

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 06 de mayo de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito, donde constan en imágenes las firmas electrónicas de la presidenta del Consejo Nacional Electoral y sus abogadas patrocinadoras².
- 1.2. El 06 de mayo de 2024, ingresó desde la dirección electrónica mishellesparza@cne.gob.ec un correo con el asunto "**DENUNCIA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL**" (sic), el mismo que contiene dos (02) archivos en formato PDF con los siguientes títulos: "**habilitantes subidos por Zimbra.pdf**" y "**DENUNCIA RADIO LA REDONDA (1)-signed_firmado_firmado.pdf**". El documento denominado "**DENUNCIA RADIO LA REDONDA (1)-signed_firmado_firmado.pdf**", una vez descargado, corresponde a un (01) escrito en (17) diecisiete páginas, que contiene una denuncia firmada electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y sus patrocinadoras, firmas que luego de su verificación en el sistema "FirmaEC 3.1.1", son válidas³.

¹ Fs. 156-160 vuelta.

² Ver fojas 1-65 que contiene el escrito de denuncia en nueve (09) fojas y en calidad de anexos cincuenta y seis (56) fojas.

³ Fs. 67-80.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 086-2024-TCE

- 1.3. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 086-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 07 de mayo de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral⁴.
- 1.4. El 07 de mayo de 2024, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 086-2024-TCE en un (01) cuerpo contenido en ochenta y tres (83) fojas⁵.
- 1.5. El 13 de mayo de 2024, dispuse admitir a trámite la denuncia presentada por la presidenta del Consejo Nacional Electoral en aplicación de los artículos 276 numeral 5 y 282 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, que se cite al señor Jalal Husayn Dubois Sánchez, representante legal y gerente general de la compañía Radiodifusora Sabormix S.A (La Radio Redonda 99.3 FM), en el lugar señalado en la denuncia⁶.
- 1.6. Los días 14, 15 y 16 de mayo de 2024, se efectuaron las citaciones en la dirección proporcionada por la denunciante⁷.
- 1.7. El 21 de mayo de 2024, en lo principal ordené que en el término de (02) dos días el Consejo Nacional Electoral certifique: **i)** Si en el formulario de registro de proveedores, el señor Jalal Husayn Dubois Sánchez, representante legal y gerente general de la compañía Radiodifusora Sabormix S.A incluyó la siguiente dirección: "*Calle principal: Shyris N35-71, Calle secundaria: Suecia, Edificio: Argentum, Ref.: (La Radio Redonda, piso 13, oficina 1301), Código Postal: 170506, Sector: La Carolina, Cantón: Quito, Provincia: Pichincha*"; y, **ii)** Si existe otro documento en el cual se pueda cotejar la dirección del denunciado, quien fue calificado como proveedor de promoción electoral, para el proceso Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023⁸.
- 1.8. El 21 de mayo de 2024, ingresó por correo electrónico el Oficio Nro. DP-DP17-2024-0194-O firmado electrónicamente por el abogado Miguel Hugo Loayza Valarezo, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, encargado⁹.

⁴ Fs. 81-83 vuelta.

⁵ Fs. 84.

⁶ Fs. 85-86 vuelta.

⁷ Fs. 102-106 vuelta / Fs. 108-112 vuelta / Fs. 114-115 vuelta.

⁸ Fs. 117-118.

⁹ Fs. 129-130 vuelta.



- 1.9. El 23 de mayo de 2024, se recibió en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el Oficio Nro. CNE-SG-2024-2532-OF suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, con el cual anexa (10) diez fojas¹⁰.
- 1.10. El 28 de mayo de 2024, mediante auto dispuse que la denunciante determine con precisión el lugar en el que se citará al señor Jalal Husayn Dubois Sánchez, representante legal y gerente general de la compañía Radiodifusora Sabormix S.A (La Radio Redonda 99.3 FM); y, que se suspenda la audiencia oral única de prueba y alegatos¹¹.
- 1.11. El 30 de mayo de 2024, ingresó la documentación mediante la cual la denunciante dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de 28 de mayo de 2024¹².

SEGUNDO.- CITACIÓN

2.1. El 30 de mayo de 2024, la denunciante señaló una nueva dirección de citación, por lo tanto, ordeno que a través de los servidores citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral se cite: Al señor Jalal Husayn Dubois Sánchez, representante legal y gerente general de la compañía Radiodifusora Sabormix S.A (La Radio Redonda 99.3 FM), en el lugar señalado en el escrito de 30 de mayo de 2024, esto es: "**Provincia:** Guayas; **Cantón:** Guayaquil; **Ciudad:** Guayaquil; **Parroquia:** Tarqui; **Sector - Zona:** Bellavista – Solar 31 entre la Avenida Barcelona y Velasco Ibarra, edificio donde se encuentran las instalaciones de la Radio y Televisión "La Redonda", edificio de dos pisos, color blanco y franjas grises, de portón metálico y rejas largas de color negro. **Referencia:** Junto al UPC de la Policía Nacional del Ecuador" (sic).

2.2. A través de Secretaría General, digitalícese el expediente físico de la causa Nro. 086-2024-TCE y cópiese en formato digital con código de seguridad, en caso de existir soportes digitales anexos, deberá de igual manera realizarse un copia con código de seguridad y/o comprobación, según corresponda.

2.3. A las citaciones, se acompañarán en copias certificadas: la denuncia, el auto de admisión, el auto de sustanciación de 28 de mayo de 2024 y el escrito de 30 de mayo de 2024, así como el soporte digital de la información del párrafo que precede.

TERCERO.- CONTESTACIÓN DE LA DENUNCIA

¹⁰ Fs. 133-143 vuelta.

¹¹ Fs. 145-146.

¹² Fs. 156-160 vuelta.



3.1. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 90¹³ y 91¹⁴ del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el presunto infractor tiene cinco (05) días término para contestar la denuncia, contados a partir de la citación. En el escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

En la contestación deberá señalar dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, así como, designar abogado particular para que asuma su defensa en la presente causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral.

3.2. La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito, provincia Pichincha. En el caso de remitir el escrito de forma digital, deberá enviar el mismo con firmas electrónicas validables de los comparecientes en el sistema "FIRMA EC" a la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec.

CUARTO.- AUDIENCIA

4.1. La audiencia oral única de prueba y alegatos se efectuará el día **27 de junio de 2024 a las 10h30** en el auditorio institucional de la Delegación Provincial Electoral de Guayas, ubicado en la Av. Democracia y Roberto Gilbert, esquina de la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas.

4.2. La audiencia se realizará de conformidad al procedimiento determinado en los artículos 80 a 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, "RTTCE").

4.3. Si el denunciado no comparece en el día y hora señalada y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía¹⁵; y, su defensa será asumida por un defensor público.

¹³ Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 90.- Admisión.- En las causas referentes a infracciones electorales cuando el juez considere que la denuncia se encuentre completa y reciba el expediente íntegro, dictará el correspondiente auto de admisión, dispondrá la citación a los presuntos infractores y señalará día y hora para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, oficiando a las autoridades respectivas.

Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

¹⁴ Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.

¹⁵ RTTCE, art. 81 inciso primero.



4.4. En el caso de que la denunciante no compareciere a esta diligencia¹⁶, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia.

4.5. Para la presentación y práctica de la prueba las partes procesales deberán aplicar las disposiciones determinadas en el RTTCE.

QUINTO.- EXPEDIENTE FÍSICO

El expediente físico de la presente causa, se encuentra a disposición de las partes procesales para su revisión en la Relatoría de este despacho.

SEXTO.- APOYO DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA Y DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL TCE PARA LA TRANSMISIÓN DE LA AUDIENCIA

A través de la secretaria relatora del despacho, notifíquese respectivamente a los responsables de la Unidad de Tecnología e Informática y de la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, para que brinden apoyo en el marco de sus competencias en la transmisión de esta diligencia a través del canal institucional de YouTube.

Adicionalmente, se notificará al director de la Dirección Administrativa Financiera (DAF) de este Tribunal.

SÉPTIMO.- OFICIOS

A través de la Secretaria Relatora de este despacho, remítase los siguientes oficios:

7.1. Al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha con el objetivo de comunicar que la audiencia se realizará en la ciudad de Guayaquil.

7.2. Al director provincial de la Defensoría Pública de Guayas, para que designe un (01) defensor público que asuma la defensa del presunto infractor durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos. Adicionalmente, se dispone que en el término de (02) dos días de recibido el oficio, la Defensoría Pública Provincial, remita el nombre del defensor asignado para concurrir a la referida diligencia, así como sus números telefónicos y direcciones electrónicas para futuras notificaciones. Para garantizar el derecho a la defensa se envía el expediente de la presente causa en formato digital, junto con el respectivo oficio.

7.3. Al Comandante de la Policía Nacional de Guayas, para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el día 27 de junio de 2024, a las 10h30, en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral del Guayas ubicado en

¹⁶ RTTCE, art. 81 inciso segundo.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 086-2024-TCE

la Av. Democracia y Roberto Gilbert, esquina de la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas.

7.4. A la magíster Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral de Guayas, para que brinde las facilidades técnicas y logísticas necesarias para el desarrollo de la audiencia oral única de prueba y alegatos dispuesta en el presente auto.

OCTAVO.- SUSTANCIACIÓN

La presente causa se sustanciará en término, esto es corren solo días laborables.

NOVENO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

9.1 A la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y a sus abogadas patrocinadoras en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec, bettybaez@cne.gob.ec, secretariageneral@cne.gob.ec y mishellesparza@cne.gob.ec.

9.2 Al doctor Diego Jaya Villacrés, defensor público asignado en la dirección electrónica: djaya@defensoria.gob.ec.

9.3 Al magíster Vicente Saavedra Alberca, director administrativo financiero del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección electrónica: vicente.saavedra@tce.gob.ec.

9.4 Al abogado Víctor Hugo Cevallos, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección electrónica: victor.cevallos@tce.gob.ec.

9.5 Al responsable de la Unidad de Tecnología e Informática, en las direcciones electrónicas: william.cargua@tce.gob.ec, marcelo.apolo@tce.gob.ec y roberto.vicuna@tce.gob.ec.

9.6 Al responsable de la Unidad de Comunicación en las direcciones electrónicas: francisco.tomala@tce.gob.ec y francis.salas@tce.gob.ec.

DÉCIMO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 086-2024-TCE

DÉCIMO PRIMERO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de junio de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



